



MINISTERIO  
DE SANIDAD

SECRETARIA GENERAL  
DE SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE  
SALUD PÚBLICA, CALIDAD  
E INNOVACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD EXTERIOR

# Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos

Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos.  
Versión 002-30/07/2020



## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. OBJETIVO .....	4
III. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR .....	4
IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN .....	4
V. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES.....	5
VI. DATOS DE CONTACTO .....	7



## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015<sup>1</sup>, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *estarán obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, o quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

Asimismo, *las Administraciones públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.* De ahí la necesidad de que en el marco de los procedimientos vinculados a la actividad inspectora resulte necesaria la tramitación de los documentos firmados electrónicamente.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2017/625<sup>2</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece, en su artículo 5.1, i), que *las autoridades competentes tendrán a punto los planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia, en su caso de conformidad con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2 del referido Reglamento.*

Dichos planes deben contemplar los diferentes aspectos relativos al control oficial, asegurando los canales y procedimientos para el intercambio de información entre las autoridades competentes y otros interesados, cobrando esto especial relevancia en el caso de los procedimientos desarrollados por medios electrónicos o a través de aplicaciones informáticas. Por este motivo, las autoridades competentes deben disponer de un plan de contingencia en el que se contemplen todas aquellas situaciones en las que los sistemas electrónicos pudieran no encontrarse operativos.

---

<sup>1</sup> Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales).



En sintonía con lo anterior, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715<sup>3</sup> de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes, en su artículo 46, recoge una serie de disposiciones de contingencia para TRACES y los sistemas nacionales de los Estados Miembros en caso de indisponibilidad prevista o no prevista de este sistema.

Por todo lo anterior, resulta necesario actualizar la anterior versión del *Plan de contingencia TRACES/SISAEX*, y reunir en el presente documento todas las medidas de contingencia previstas para asegurar en todo momento la viabilidad de aquellos procedimientos desarrollados por medios electrónicos.

## II. OBJETIVO

El objetivo del presente *Plan* es el de establecer un procedimiento de actuación para aquellos casos en que los sistemas TRACES, SISAEX, o los formularios de presentación y registro electrónico o los sistemas de notificación o comunicación electrónica por comparecencia, no se encuentren operativos.

## III. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El *Plan* resultará de aplicación, a partir del día 1 de agosto de 2020 en el portal web del Ministerio de Sanidad, en la totalidad del territorio nacional, incluidas las ciudades de Ceuta y Melilla.

## IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente *Plan de contingencia* resulta de aplicación a los siguientes tipos de solicitudes y procedimientos dentro del ámbito de actuación del Área de Control Internacional de Mercancías:

- a) Notificación de partidas, presentación de documentación y tramitación de expedientes correspondientes a los productos de uso o consumo humano procedentes de terceros países (excepto los certificados o declaraciones sanitarias originales en papel que, de acuerdo con la normativa, obligatoriamente deban acompañar a las partidas en el momento de su introducción o importación), relativos a las:
  - Partidas con carácter comercial.
  - Muestras comerciales y muestras para diagnóstico e investigación, incluyendo las muestras biológicas de origen animal.

<sup>3</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión de 30 de septiembre de 2019 por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes.



- Muestras para ferias y exposiciones.
- b) Consultas, solicitudes de información, recursos, quejas y reclamaciones dirigidas a la Subdirección General de Sanidad Exterior o cualquiera de los servicios periféricos (Servicios de Sanidad Exterior), por alguno de los sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos<sup>4</sup>.
- c) Las siguientes comunicaciones, notificaciones o requerimientos efectuados por los Servicios de Sanidad Exterior, con las excepciones enumeradas en el apartado IV.2:
  - Actas de tomas de muestras.
  - Escritos de remisión a los laboratorios.
  - Notificaciones de rechazo.
  - Comunicaciones de rechazo.
  - Confirmación de destino.
  - Requerimientos de documentación o información.
  - Cualquier otra comunicación o notificación formal dirigida a los interesados<sup>5</sup>.

## V. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES, EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS

### V.1. Procedimiento para la emisión de los Documentos Sanitarios Comunes de Entrada (CHED)

1. En caso de que el sistema **TRACES** no se encuentre disponible durante más de una hora, el servicio de inspección deberá comunicar la incidencia al Punto de Contacto Nacional para los CHED-D y CHED-P correspondientes a los productos de uso o consumo humano ([traces@mscbs.es](mailto:traces@mscbs.es)).
2. A menos que se reciban instrucciones de la Subdirección General de Sanidad Exterior en sentido contrario, hasta que no se restablezca el funcionamiento del sistema TRACES, se deberán tramitar todos los expedientes a través de **SISAEX**.
3. En caso de que SISAEX también presentara problemas operativos, se permitirá a los usuarios utilizar los modelos rellenables de los CHEDD y CHEDP<sup>6</sup> para presentar los expedientes firmados digitalmente a través de **Registro Electrónico**.

<sup>4</sup> No obstante, cuando se trate de personas físicas o representantes residentes fuera de España, podrá admitirse su presentación a través de medios distintos a los electrónicos.

<sup>5</sup> Excepto cuando se dirijan a personas físicas que no estén obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y siempre que aquellas no hayan mostrado su preferencia por la utilización de medios electrónicos para el trámite en cuestión.

<sup>6</sup> Los modelos de CHEDD y CHEDP se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad, a través de los siguientes enlaces:



4. En última instancia, y solo en el caso de que existan fallos en el registro electrónico, se permitirá la presentación de los modelos rellenables citados en el punto 3 mediante **correo electrónico**, siempre y cuando se incluya la mención “elaborado en período de contingencia”. Una vez firmados los CHED, en cualquiera de sus modalidades, se deberá remitir una copia escaneada de los mismos al buzón [traces@mscbs.es](mailto:traces@mscbs.es).
5. Por último, una vez que se haya restaurado el funcionamiento de TRACES (o de SISAEX en el caso de Ceuta y Melilla), el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente toda la información que se haya presentado por cualquiera de las vías alternativas recogidas en los puntos 2 a 4 en TRACES (SISAEX en el caso de Ceuta y Melilla).

## V.2. Procedimiento para la emisión de los Documentos de importación de partidas sin interés comercial (DISCC)

1. En el caso de aquellas muestras biológicas de origen animal provenientes de Ceuta y Melilla, las cuales deben tramitarse mediante la expedición de un Documento de importación de partidas sin interés comercial (DISCC), cuando SISAEX presente problemas operativos será de aplicación lo dispuesto en el punto 4 del apartado V.1.
2. Una vez que se haya restaurado el funcionamiento de SISAEX, el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente en la aplicación toda la información que se hubiera presentado por las vías alternativas recogidas en los puntos 3 y 4 del apartado V.1.

## V.3. Procedimiento para la tramitación de documentación a través del Registro Electrónico

Cuando el **Registro Electrónico** no se encuentre disponible durante un plazo superior a 2 horas (circunstancia está que deberá justificarse adecuadamente):

- Las consultas, solicitudes de información, quejas y reclamaciones presentadas por escrito y dirigidas a la Subdirección General de Sanidad Exterior o a cualquiera de los servicios periféricos (Servicios de Sanidad Exterior) por alguno de los sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos<sup>7</sup>, podrán presentarse de manera presencial ante la correspondiente **oficina de asistencia en materia de registros** para que sean digitalizados e incorporados al expediente administrativo electrónico en cuestión, con arreglo al artículo 16.5 de la Ley 39/2015.

- 
- CHEDD (Productos de origen no animal):  
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/CHEDD.pdf>
  - CHED-P (Productos de origen animal):  
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/CHEDP.pdf>

<sup>7</sup> No obstante, cuando se trate de personas físicas o representantes residentes fuera de España, podrá admitirse su presentación a través de medios distintos a los electrónicos.



#### **V.4. Comunicación o notificación electrónica a los interesados obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.**

Cuando el sistema de notificaciones o comunicaciones electrónicas por comparecencia del Ministerio de Sanidad (SNEC) no se encuentre disponible durante más de dos horas las comunicaciones o requerimientos de información a los interesados, se podrán enviar mediante **correo electrónico con registro de salida y acuse de recibo**, debiendo incluir en el asunto y en el texto de remisión la mención “comunicación electrónica efectuada en período de contingencia”

Por el contrario, para efectuar las notificaciones electrónicas (notificación de rechazo, confirmación de aceptación de destino, apercebimientos, etc), habrá que esperar a que el sistema electrónico esté plenamente operativo. No obstante, si transcurridas las primeras 48 horas, sigue sin funcionar el sistema habrá que efectuar las notificaciones de manera presencial o por correo postal con acuse de recibo.

#### **VI. DATOS DE CONTACTO**

##### **VI.1 Responsable de la ejecución del Plan**

Fernando Riesco Rodríguez  
Jefe de Área de Control Internacional de Mercancías  
Subdirección General de Sanidad Exterior  
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación  
Ministerio de Sanidad  
Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid (España)

##### **VI.2 Consultas o incidencias relacionadas con el funcionamiento del registro electrónico o con los diferentes formularios existentes en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad**

###### **CAU-Servicios**

###### **Centro de Atención a Usuarios de Servicios**

Subdirección General de Tecnologías de la Información  
Ministerio de Sanidad  
Correo electrónico: [cau-servicios@mscbs.es](mailto:cau-servicios@mscbs.es)